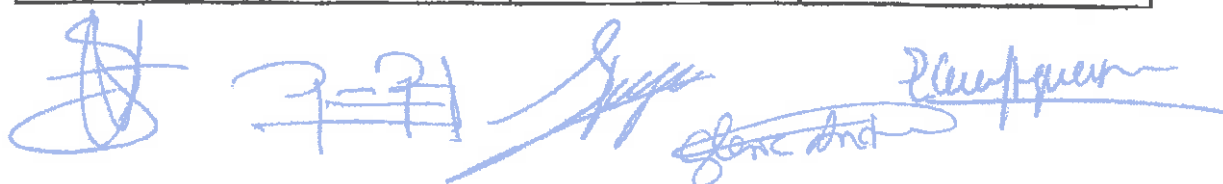


ANEXO I. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA 2022, SEGÚN PERSONAL

| CATEGORÍAS | COMPLEMENTOS LA RIOJA | |
|-----------------------------|----------------------------|---|
| | GENERAL | SINGULAR |
| NIVEL EDUCATIVO | COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR | COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR MAESTROS 1º Y 2º ESO |
| INFANTIL | 639,91 € | |
| PRIMARIA | 639,91 € | |
| 1º Y 2º ESO - MAESTROS | 634,84 € | 124,19 € |
| 1º Y 2º ESO - LICENCIADOS | 620,21 € | |
| 3º Y 4º ESO | 620,19 € | |
| BACHILLERATO | 523,21 € | |
| FP GM - TITULAR | 620,19 € | |
| FP GM - ADJUNTO | 661,27 € | |
| FP GS - TITULAR | 620,19 € | |
| FP GS - ADJUNTO | 661,27 € | |
| FP BÁSICA - TITULAR | 620,19 € | |
| FP BÁSICA - ADJUNTO | 661,27 € | |
| EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL | 639,91 € | |
| EDUCACIÓN ESPECIAL PRIMARIA | 639,91 € | |
| EDUCACIÓN ESPECIAL TVA | 639,91 € | |



16552106H Firmado
 ANA ISABEL digitalmente por
 PRECIADO (R: ISABEL PRECIADO
 R2600064F) (R: R2600064F)

**ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES TITULARES DE
CENTROS Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA
CONCERTADA DE LA RIOJA.**

En Logroño, siendo las 13:00 horas del día 11 de julio de 2023, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, que firman este acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que en fecha 8 de noviembre de 2005 se firmó el Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, en cuyo punto cinco se establece la progresiva equiparación salarial de los licenciados que imparten enseñanza en los cursos 1º y 2º de ESO con los docentes que imparten enseñanzas en los restantes cursos de dicha etapa educativa, así como tender a la progresiva equiparación de los maestros que están impartiendo 1º y 2º curso de la ESO con los maestros de la enseñanza pública de iguales cursos.

SEGUNDO. Que en fecha 16 de noviembre de 2018 se firmó el "Acuerdo del Gobierno de La Rioja y de las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza concertada de La Rioja, sobre homologación salarial y otros", en cuyo apartado segundo se establece que el Gobierno de La Rioja incluirá en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que se fijan en los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma, los incrementos retributivos que permitan alcanzar en el año 2019 un porcentaje de homologación del 96,50 %, respecto de las retribuciones que perciban los docentes de la enseñanza pública riojana y en los términos y conceptos contemplados en el mismo.

TERCERO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 04/05/2006) establece en el apartado 4 de su artículo 117 que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros privados concertados posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado de la enseñanza pública de las respectivas etapas.

CUARTO. Que sobre la base de las previsiones contenidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29/12/2021), particularmente en su artículo 13 y su anexo IV, el 26 de enero de 2022 se firmaron en las Tablas Salariales del año 2022 del VII convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, las cuales se publicaron en el BOE del 20 de mayo de 2022.



16552106H Firmado digitalmente por 16552106H ANA ISABEL PRECIADO ANA ISABEL PRECIADO (R: R2600064F) R2600064F



QUINTO. Una vez aplicado el incremento adicional del 1,5 por ciento, previsto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre (BOE 19/10/2022) se firmó en Madrid el 16 de mayo de 2023 (por las patronales representativas y los sindicatos FSIE, USO y UGT) el acuerdo de adaptación de las Tablas Salariales del año 2022 del VII convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, las cuales se publicarán en el BOE.

SEXTO. Que sobre la base de las previsiones contenidas en la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022 (BOE 10/01/2022 y BOR 28/12/2021), en particular sus artículos 21, 22, 23 y 24 y su anexo II, por los que se establecen los módulos económicos de concertos para el año 2022 en los distintos niveles educativos, y en el acuerdo en materia de homologación retributiva mencionado en el apartado tercero de este expositivo, corresponde modificar las cuantías de los distintos complementos autonómicos que en La Rioja viene percibiendo el personal docente en pago delegado.

SÉPTIMO. Que el 10 de noviembre de 2022 se solicitó por las patronales Educación y Gestión y CECE, el pago a cuenta de las retribuciones actualizadas correspondientes a 2022 del personal docente en pago delegado a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, el cual fue atendido positivamente en la nómina del mes de noviembre, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2022.

OCTAVO. Que la Disposición Adicional Octava del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 27/09/2021), prevé la posibilidad de que en las comunidades autónomas las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad alcancen acuerdos, entre otras materias, sobre complementos retributivos para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior **ACUERDAN:**

PRIMERO. La fijación de unas nuevas cuantías de los complementos retributivos que hasta la fecha viene percibiendo el personal docente en pago delegado de los centros concertados de La Rioja denominados:

- a) "Complemento autonómico de La Rioja".
- b) "Complemento autonómico de La Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO".

SEGUNDO. Las cuantías de los citados conceptos retributivos serán para las diferentes etapas o niveles educativos y categorías docentes las establecidas en el Anexo I que acompaña a este acuerdo.

TERCERO. Los complementos retributivos denominados "complemento autonómico de La Rioja" y "complemento autonómico de la Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO", serán consolidables y actualizables en el porcentaje de variación general anual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de La

16552106H
ANA ISABEL
PRECIADO (R:
R2600064F)

Firmado
digitalmente por
16552106H ANA
ISABEL PRECIADO
(R: R2600064F)

2

Rioja, con el fin de mantener el porcentaje de homologación retributiva en el 96,50 % de los conceptos contemplados en el Acuerdo de 16 de noviembre de 2018, ya citado en los expositivos segundo y sexto.

CUARTO. Las cuantías de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I serán abonadas al personal docente de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos, en su cuantía íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

QUINTO. La percepción de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I será efectiva para el personal docente en pago delegado de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos acogido al Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos con efectos retroactivos a 1 de enero de 2022.

SEXTO. El pago de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I al referido personal docente en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería competente en materia educativa del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente a este personal cantidad alguna por estos conceptos, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

SÉPTIMO. Las diferencias económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos de 1 de enero de 2022, de las cantidades establecidas en el presente acuerdo, se abonarán a los trabajadores en el plazo máximo de tres meses desde su publicación en el BOE, si bien se debe tener en cuenta el manifiesto quinto de este mismo acuerdo.

OCTAVO. El presente acuerdo queda supeditado a la ratificación del mismo en todos sus términos por la Administración Educativa de Comunidad Autónoma de La Rioja. La vigencia del presente Acuerdo se vincula con la vigencia del VII Convenio Colectivo de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos del que formará parte una vez producida la ratificación a que se refiere la presente cláusula.






NOVENO. Se faculta al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el BOE.

Y con el fin de que surta los efectos legales oportunos, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicados.



16552106H Firmado
ANA ISABEL digitalmente
PRECIADO por 16552106H
(R: ANA ISABEL
R2600064F) PRECIADO (R:
R2600064F)



| | |
|--|--|
| Por Educación y Gestión - LA RIOJA | Por CECE - LA RIOJA |
| <p>16552106H Firmado digitalmente por ANA ISABEL PRECIADO (R: R2600064F) ISABEL PRECIADO (R: R2600064F)</p> <p>Fdo.- Dña. Ana Isabel Preciado Moreno</p> |  <p>Fdo.- D. Ramón Ruiz Lucendo</p> |
| Por FEUSO LA RIOJA | Por FSIE LA RIOJA |
|  <p>Fdo.- D. Alejandro Vesga Fernández</p> |  <p>Fdo.- D. Jorge de Leonardo Pérez</p> |
| POR FESP – UGT LA RIOJA | POR FE CCOO LA RIOJA |
|  <p>Fdo.- Dña. Elena Fragueiro Grande</p> |  <p>Fdo.- Dña. Gloria Andrés Hurtado</p> |